

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2020/2975 *Propuesta de resolución provisional de las solicitudes presentadas durante el primer plazo en la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del programa operativo de empleo juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "ayudas al autoempleo". Año 2020*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 30 de julio de 2020, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del primer plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL PRIMER PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, con número de expediente: 349-291210, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) para el año 2020. En virtud de la citada convocatoria se acordaba conceder un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” para lo que se disponía de un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00€) para el año 2020.

Segundo.- Que habiéndose abierto un primer plazo durante veinte días para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, se presentaron un total de 67 solicitudes.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con deficiencias en sus solicitudes, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 22 de julio de 2020, se relacionan las solicitudes que han sido admitidas (53) por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquellas otras que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (10), por lo que se las tiene por desistidas, así como las solicitudes excluidas o desestimadas (04) por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, ni la normativa aplicable.

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 23 de julio de 2020, donde se relacionan las solicitudes que finalmente han sido admitidas (53) en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, año 2020, detallando la cuantía que procede asignar a cada una de ellas, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atenderlas.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 803 de fecha 21 de julio de 2020, de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 141, de fecha 24 de julio de 2020, se acuerda tener por Desistidos a los solicitantes relacionados en la misma, por los motivos que se indican, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de sus solicitudes, o bien no subsanaron en el referido plazo o bien lo hicieron de manera incorrecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- El procedimiento no se continúa respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, tampoco respecto de aquellos que subsanaron pero lo hicieron de manera incorrecta así

como respecto de los solicitantes no han reunido los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00€), para atender las solicitudes del primer plazo en la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ) para el Año 2020.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
2020/1078	NURIA FERNÁNDEZ REYES	***0444**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
2020/1080	ANSELMO MORENTE PELÁEZ	***1597**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1084	JUAN CARLOS MORENO MORAL	***8819**	VILLARGORDO (VILLATORRES)	8.550,00 €
2020/1086	ALICIA HEREDIA ARANDA	***5382**	CASTILLO DE LOCUBIN	8.550,00 €
2020/1092	SARA JORDÁN SOTO	***0010**	IBROS	8.550,00 €
2020/1109	FRANCISCO CASTILLA MARISCAL	***1369**	VILLANUEVA DE LA REINA	8.550,00 €
2020/1121	MARIA BEDMAR ARAGÓN	***1930**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1124	DIEGO BERBEL IBÁÑEZ	***1973**	QUESADA	8.550,00 €
2020/1135	RAÚL FERNÁNDEZ GARÍA	***0155**	LA IRUELA	8.550,00 €
2020/1137	MARÍA JOSEFA LÓPEZ TÉLLEZ	***1905**	VILCHES	8.550,00 €

Nº EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI7NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
2020/1138	EVA FERNÁNDEZ GALLO	***4957**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1139	ANA FERNÁNDEZ JUDAS	***2922**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1140	JUAN LUIS CANOVACA GONZÁLEZ	***3341**	CÁRCHELES	8.550,00 €
2020/1147	JESÚS SÁNCHEZ CASADO	***6484**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1153	JOSÉ JAVIER DEL JESÚS JÓDAR	***0351**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1154	MERCEDES RODRÍGUEZ LÓPEZ	***1941**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1156	ADRIÁN GARCÍA MARTÍNEZ	***1665**	TORRES DE ALBÁNCHES	8.550,00 €
2020/1176	PATRICIA ORTEGA MEDEL	***2087**	QUESADA	8.550,00 €
2020/1199	JUANA VILLATORO LOZANO	***0058**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1200	MARÍA MANUELA DE LA TORRE ZARAGOZA	***0129**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1205	MIGUEL MARTÍNEZ RUF	***5807**	SANTA ELENA	8.550,00 €
2020/1207	ALEJANDRO RUBIA MARTOS	***4463**	SANTIAGO DE CALATRAVA	8.550,00 €
2020/1208	LEANDRO MORENO DÍAZ	***1129**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1209	MARCOS HERRERA GARCÍA	***3507**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1211	PEDRO ORTIZ SÁNCHEZ	***0202**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1213	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ LÍNDEZ	***1988**	CABRA DEL SANTO CRITO	8.550,00 €
2020/1215	ROSA DEL AMOR MARCOS	***1009**	BENATAE	8.550,00 €
2020/1216	MARIA CORTÉS BENAVENTE CANTÓN	***7006**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
2020/1217	ROCÍO GIL CASTILLO	***1893**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
2020/1218	JOSE RAMÓN JORDÁN GUERRERO	***9578**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
2020/1219	ELENA JIMÉNEZ IBÁÑEZ	***5465**	PORCUNA	8.550,00 €
2020/1221	ADA GÁMEZ FERNÁNDEZ	***1996**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
2020/1224	BENITO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	***0045**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1231	YOLANDA VICO ROA	***5015**	HUELMA	8.550,00 €
2020/1233	LÁZARO CABRERO GARZÓN	***9999**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1241	JUAN ANTONIO HERVÁS PADILLA	***0045**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1243	MARÍA TERESA ORTEGA LARA	***1921**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1245	FRANCISCO HOYO GARCÍA	***0012**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1251	JUAN FERNANDO GARZÓN VILLA	***5927**	VILCHES	8.550,00 €
2020/1252	JUAN MANUEL PEREA DÍAZ	***9666**	BEGÍJAR	8.550,00 €
2020/1255	PEDRO ORTEGA SOTO	***2223**	ORCERA	8.550,00 €
2020/1264	ROCÍO ASTASIO BAUTISTA	***0036**	SANTO TOMÉ	8.550,00 €
2020/1265	ITZIAR OLMEDO PÉREZ	***0399**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1266	SERGIO FÁBREGA SÁNCHEZ	***1387**	CAZORLA	8.550,00 €
2020/1267	NEREA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	***5836**	VILCHES	8.550,00 €
2020/1268	JUAN VILCHES REYES	***1310**	CANENA	8.550,00 €
2020/1276	YOLANDA LEÓN QUESADA	***1243**	BEDMAR Y GARCÍEZ	8.550,00 €
2020/1288	LAURA CÁRDENAS CÁRDENAS	***9451**	MARMOLEJO	8.550,00 €
2020/1296	AGUSTÍN GARCÍA MEDINA	***8818**	VILLANUEVA DE LA REINA	8.550,00 €
2020/1297	ALICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***1218**	LA PUERTA DE SEGURA	8.550,00 €
2020/1299	MARIO ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO	***1224**	ORCERA	8.550,00 €
2020/1300	JOSE MANUEL MANZANEDA PLAZA	***1968**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
2020/1301	NURIA BODOY PEÑA	***9783**	MARMOLEJO	8.550,00 €
TOTAL			IMPORTE	453.150,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por no cumplir los solicitantes los requisitos exigidos en la Convocatoria ni la normativa aplicable, en concreto lo dispuesto en el artículo 7 y artículo 12 de la Convocatoria, así como lo previsto en los

artículos 11.1 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 29 y 30 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	MOTIVOS
2020/1232	ROSENDO AMADOR CARMONA	***3549**	PEAL DE BECERRO	1)
2020/1234	SERGIO PLAZA BUSTOS	***1443**	PEAL DE BECERRO	1)
2020/1254	MARÍA JOSÉ AMADOR MUÑOZ	***3067**	PEAL DE BECERRO	1)
2020/1308	ANTONIO MANUEL VALLEJO CORTÉS	***5982**	BAÑOS DE LA ENCINA	2)

Motivos: 1) Incompatibilidad con otras ayudas concedidas (Ayuda Plan de Empleo Peal Joven 2019, del Ayuntamiento de Peal de Becerro). 2) Presentación de solicitud fuera de plazo (finalización plazo: 18/05/2020, fecha registro solicitud: 19/05/2020).

TERCERO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00€ el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

CUARTO.- Se advierte a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

QUINTO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

SEXTO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para

que se dicte la Propuesta de Resolución Definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la Propuesta de Resolución Provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar a la misma.

La presente Propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de agosto de 2020.- El Diputado Delegado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019),
LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ